



CONVERSIÓN DE LAS ACCIONES
DE SUCRES A DÓLARES,
AUMENTO DEL VALOR NOMINAL
DE LAS ACCIONES, FIJACIÓN DEL
CAPITAL AUTORIZADO,
AUMENTO DEL CAPITAL
SUSCRITO Y REFORMA DE
ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA
CONSTRUCTORA ARREGUI
DAVILA S.A. ADSA.-----

CUANTIAS: CAPITAL SUSCRITO
US\$ 3.800,00.-----
CAPITAL AUTORIZADO: USD
\$8.000,00-----

Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Cantón

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy **Quince de Julio del dos mil cuatro**, ante mí, abogado **MARIO BAQUERIZO GONZÁLEZ**, Notario Vigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, comparece la Compañía **CONSTRUCTORA ARREGUI DÁVILA S.A. ADSA**, representada por el señor **ARMANDO ARREGUI DÁVILA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de ocupación ejecutivo, en su calidad de **Presidente**, según consta de la copia del nombramiento debidamente aceptado e inscrito, que se agrega a la presente escritura pública como documento habilitante.- El compareciente mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Babahoyo de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, persona capaz para obligarse y contratar, a quien por haberme presentado sus

A. CAPITAL ADSA

G.A.T.

1

1 respectivos documentos de identificación de conocer doy fe, el mismo
2 que comparece a celebrar esta escritura pública de **CONVERSIÓN DE**
3 **LAS ACCIONES DE SUCRES A DÓLARES Y AUMENTO DEL**
4 **VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES, FIJACIÓN DEL CAPITAL**
5 **AUTORIZADO, AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y**
6 **REFORMA DEL ESTATUTO**, sobre cuyo objeto y resultados esta bien
7 instruido, a la que procede de una manera libre y espontánea y para su
8 otorgamiento me presenta la Minuta que es del tenor siguiente: **MINUTA**
9 **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Protocolo de escrituras
10 Públicas a su cargo, una por la cual conste la Conversión de las acciones
11 de sucres a dólares y aumento del valor nominal de las acciones, Fijación
12 del Capital Autorizado, Aumento del Capital Suscrito y Reforma del
13 Estatuto de la Compañía **CONSTRUCTORA ARREGUI DAVILA S.-A.-**
14 **ADSA.**, de conformidad con las cláusulas que a continuación se
15 detallan: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.** - Comparece
16 otorga y suscribe la presente escritura pública el señor **ARMANDO**
17 **ARREGUI DAVILA** a nombre y representación de la Compañía
18 **CONSTRUCTORA ARREGUI DAVILA S.-A.- ADSA**, en su calidad de
19 **Presidente**, según consta del Nombramiento y certificación
20 correspondiente que se agrega e incorpora a la presente escritura pública
21 como documento habilitante y debidamente autorizado para el efecto por
22 la Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha Quince de Julio
23 del dos mil cuatro.- Copia certificada del acta de Junta General antes
24 mencionada, se la agrega a la presente escritura como documento
25 habilitante.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- a) Mediante
26 Escritura Pública celebrada el diez de Junio de mil novecientos noventa y
27 ocho, ante el Notario Público del Cantón Guayaquil, abogado Marcos
28 Díaz Casquete, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Baba hoyo el



1 diez de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se constituyó la
Compañía **CONSTRUCTORA ARREGUI DAVILA S.A. ADSA**, con un
capital suscrito de CINCO MILLONES DE SUCRES; b) En sesión de
Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía
CONSTRUCTORA ARREGUI DAVILA S.A. ADSA, celebrada el
6 Quince de Julio del dos mil cuatro, se resolvió realizar la Conversión de
7 las acciones de sucres a dólares de los Estados Unidos de América y
8 aumentar el capital nominal de las acciones en **UN DÓLAR** de los
9 Estados Unidos de América, Fijar el Capital Autorizado en **OCHO MIL**
10 **DÓLARES** de los Estados Unidos de América, Aumentar el Capital
11 suscrito en **TRES MIL OCHOCIENTOS DÓLARES** de los Estados
12 Unidos de América, mediante la emisión de TRES MIL OCHOCIENTAS
13 ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DÓLAR DE LOS
14 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA, con lo que la Compañía
15 contará con un Capital Suscrito de **CUATRO MIL DÓLARES** de Estados
16 Unidos de América y Reformar los artículos **QUINTO** y **SEXTO** del
17 estatuto social de la Compañía.- **CLÁUSULA TERCERA:**
18 **DECLARACIONES.-** Con los Antecedentes expuestos en la cláusula
19 anterior, el compareciente señor **ARMANDO ARREGUI DAVILA**, por
20 los derechos que representa de la Compañía **CONSTRUCTORA**
21 **ARREGUI DAVILA S.A. ADSA**, en su calidad de Presidente, declara:
22 **uno)** Realizar la conversión de las acciones de sucres a dólares y
23 aumentado el valor nominal de las acciones en un dólar de los Estados
24 Unidos de América; **dos)** Fijación del Capital Autorizado; **tres)** Aumento
25 del Capital Suscrito y Reforma del Estatuto Social, el Capital suscrito ha
26 sido aumentado a la Cantidad de **CUATRO MIL DÓLARES DE**
27 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, mediante la emisión de Tres Mil
28 Ochocientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada

Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo tercero del Cantón

1 una, de manera que el nuevo Capital Social de la misma es de CUATRO
2 MIL Dólares de Estados Unidos de América, dividido en CUATRO MIL
3 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas; **cuatro**)
4 Que las Tres Mil ochocientas nuevas acciones ordinarias y nominativas
5 de un dólar cada una de ellas, han sido suscritas y pagadas en la forma
6 que consta en el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de
7 la Compañía **CONSTRUCTORA ARREGUI DAVILA S.A. ADSA**, de
8 fecha quince de Julio del dos mil cuatro; **cinco**) Que como consecuencia
9 de lo anterior queda reformado los artículos **QUINTO** y **SEXTO** de los
10 Estatutos Sociales de la Compañía en la forma establecida en la ante
11 mencionada Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de
12 fecha quince de Julio del dos mil cuatro; **seis**) Se deja constancia que los
13 accionistas de la Compañía son de nacionalidad ecuatoriana; **siete**) Yo,
14 **ARMANDO ARREGUI DAVILA** de nacionalidad ecuatoriana, de estado
15 civil soltero, en mi calidad de Presidente y por tanto representante legal
16 de la Compañía denominada **CONSTRUCTORA ARREGUI DAVILA**
17 **S.A. ADSA**, ante usted y dentro del trámite de **CONVERSIÓN DEL**
18 **VALOR DE LAS ACCIONES DE SUCRES A DÓLARES, AUMENTO**
19 **DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES, FIJACIÓN DEL**
20 **CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y**
21 **REFORMA DE ESTATUTOS**, de mi representada, DECLARO BAJO
22 JURAMENTO, sobre la correcta integración del Aumento de Capital
23 en los términos acordados en la Junta General celebrada el quince de
24 Julio del dos mil cuatro, cuya acta consta incorporada como
25 documentos habilitante.- Dejo constancia que el pago del Aumento de
26 Capital esta registrado en la contabilidad de la empresa.- Agregue
27 señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesaria para la plena
28 validez de la presente Escritura.- Firmado por el Abogado Roberto

Fecha y hora: 09/06/2004 12:08:47

Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Cantón

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 1290071875001

RAZON SOCIAL: CONSTRUCTORA ARREGUI DAVILA S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.:** 10/09/1998

NOMBRE COMERCIAL: ADSA

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

CULTIVO DE BANANO

ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE CALLES Y CARRETERAS

ACTIVIDADES DE TRANSPORTE REGULAR O NO REGULAR DE CARGA POR CARRETERA

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOS RIOS Cantón: BABAHOYO Parroquia: DR. CAMILO PONCE Calle: VIA GUAYAQUIL Número: S/N
Carretero: BABAHOYO-JUJAN Kilómetro: 3 Teléfono Trabajo: 2732333 Fax: 2730682

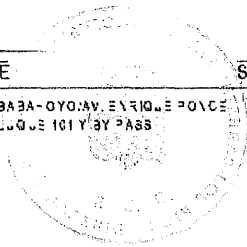
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

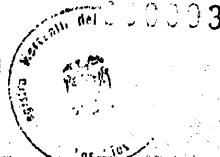
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: APESTEVES

Lugar de emisión: BABAHOYO: AV. ENRIQUE PONCE
PUQUE 101 Y 3Y PASS

Fecha y hora: 09:08:2664 12:08:47





Babahoyo 15 de Agosto de 2003

Señor:

ARMANDO ARREGUI DAVILA

Ciudad:

De mis consideraciones:



Cúmplame informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía **CONSTRUCTORA ARREGUI DÁVILA S.A. ADSA**, celebrada el día de hoy tuvo el acierto de reelegir a usted para el cargo de **PRESIDENTE** por el lapso de **CINCO AÑOS** con las atribuciones constantes en los **Estatutos Sociales** de la misma.



En el ejercicio de su cargo a usted le corresponderá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

CONSTRUCTORA ARREGUI DAVILA S. A. ADSA se constituyo mediante Escritura Publica otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil **AB. MARCOS DIAZ CASQUETE**, el día 10 de Junio de 1998 e inscrita en el Registro Mercantil de Babahoyo el 10 de Septiembre de 1998.

Atentamente

SANDRA QUINTO LITARDO
SECRETARIA AD - HOC DE LA JUNTA

Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Cantón

RAZON: Acepto desempeñar el cargo de **PRESIDENTE DE LA** Compañía de la **CONSTRUCTORA ARREGUI DAVILA S. A. ADSA** y declaro que me he posesionado en esta misma fecha.

ARMANDO ARREGUI DAVILA
PRESIDENTE
C. C. 0200448041
NACIONALIDAD: Ecuatoriana
DIRECCION: KM 3 VIA BABAHYOY - JUAN

Babahoyo 15 de Agosto de 2003

C E R T I F I C O: Que en la presente queda inscrito el nombramiento que antecede del señor **ARMANDO ARREGUI DAVILA**, en su calidad de **PRESIDENTE** de la Compañía **CONSTRUCTORA ARREGUI DÁVILA S.A. ADSA**, bajo el N° 50 que corre a fojas 298 a la 301 y anotada con el Repertorio N° 5538 del Registro Mercantil a mi orden.- Babahoyo, once de septiembre del dos mil tres.- Lo certifico.- Registrador Mercantil.-



[Handwritten signature]
Ab. Nelson Max Márquez Ramírez
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN BABAHYO



“ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA ARREGUI DAVILA S.A. ADSA., CELEBRADA EL QUINCE DE JULIO DEL DOS MIL CUATRO”.-

En la ciudad de Babahoyo, al quince de Julio del dos mil cuatro, a las dieciséis horas, en las oficinas situadas en el Kilómetro 3 Vía a Guayaquil, se reúne la Junta General de Accionistas de la Compañía **CONSTRUCTORA ARREGUI DAVILA S.A. ADSA** con la concurrencia de los Accionistas **PAUL ARREGUI MOREJON**, por sus propios derechos, propietario de UN MIL QUINIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, pagadas en su totalidad y con derecho a un mil quinientos votos; **ARMANDO ARREGUI DAVILA**, por sus propios derechos, propietario de QUINIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, pagadas en su totalidad y con derecho a quinientos votos; **GLADYS ARREGUI DAVILA**, por sus propios derechos, propietaria de TRES MIL acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, pagadas en su totalidad y con derecho a tres mil votos. Preside la sesión el señor **ARMANDO ARREGUI DAVILA** y actúa como secretaria Ad-Hoc por decisión de la Junta la señorita Marlene Zarate Carriel. Los accionistas concurrentes representan la totalidad del Capital Social de la Compañía que es de CINCO MILLONES DE SUCRES, resuelve por unanimidad constituirse en Junta General, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, sin previa convocatoria por tratarse de una Junta Universal y en la que se deberá tratar y resolver sobre los puntos del orden del día. **UNO.-** Conversión de las acciones de sucres a dólares y Elevación del valor nominal de las acciones. **DOS.-** Fijación del Capital Autorizado, Aumento del Capital Suscrito y Reforma de Estatutos.- La Secretaria informa que se encuentra completo el quórum reglamentario, por lo cual el Presidente declara legalmente instalada la Junta y abierta las deliberaciones.- Por Secretaria se procede a leer el primer punto del orden del día que dice:

UNO.- Conversión de las acciones de sucres a dólares y elevación del valor nominal de las acciones. Toma la palabra el Presidente y manifiesta que para estar dentro de lo que dispone la ley para la transformación económica del Ecuador expedida el ocho de marzo del dos mil, publicada en el Registro Oficial número treinta y cuatro del trece de marzo del dos mil, dispone que se reforme cualquier norma que obligue a expresar el capital o la contabilidad de las personas en sucres o en unidades de valor constante a dólares de los Estados Unidos de América, por lo tanto se mociona que se realice la conversión del valor de las acciones que conforman el capital de la Compañía de sucres a dólares y se aumente el valor nominal de las acciones a un dólar de los Estados Unidos de América, moción que la Junta General de Accionistas acepta por unanimidad, resolviendo realizar la conversión de las acciones que conforman el capital de la Compañía de sucres a dólares y aumentar el valor nominal de las

Ab. Mario Bequerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Cantón

acciones en un dólar de los Estados Unidos de América. Por lo cual las acciones que poseen los accionistas en el capital suscrito de la Compañía es el siguiente: **PAUL ARREGUI MOREJON**, sesenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de Estados Unidos de América; **ARMANDO ARREGUI DAVILA**, veinte acciones ordinarias y nominativas de un dólar de Estados Unidos de América; **GLADYS ARREGUI DAVILA**, ciento veinte acciones ordinarias y nominativas de un dólar de Estados Unidos de América. **DOS.-** Fijación del Capital Autorizado, Aumento de Capital Suscrito y Reforma de Estatutos. Toma la palabra el Presidente y manifiesta que a fin de dar cumplimiento a la Resolución número noventa y nueve. Uno. Uno. Uno. Tres. Cero cero ocho; firmada por el señor Superintendente de Compañías doctor **XAVIER MUÑOZ CHÁVEZ**, el siete de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve, publicada en el Registro Oficial el dieciséis de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve, y en vista de dar una mayor solvencia económica a la Compañía es necesario proceder a la Fijación del Capital Autorizado en **OCHO MIL dólares de Estados Unidos de América** y aumentar el capital suscrito en **TRES MIL OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América**, mediante la emisión de Tres mil ochocientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, con lo cual la Compañía contará con un Capital Suscrito de **CUATRO MIL Dólares de los Estados Unidos de América**, moción que la Junta General de accionistas acepta por unanimidad, resolviendo fijar el capital autorizado de la Compañía en **OCHO MIL Dólares de los Estados Unidos de América** y aumentar el capital suscrito en **TRES MIL OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América**, mediante la emisión de Tres mil ochocientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una con lo que la Compañía contará con un capital suscrito de **CUATRO MIL dólares de los Estados Unidos de América** aumento que será suscrito íntegramente y pagado en numerario por el señor **ARMANDO ARREGUI DAVILA**, quien suscribe las **TRES MIL OCHOCIENTAS** nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una en vista de la renuncia voluntaria que han hecho los demás accionistas a su derecho de preferencia de suscribir las nuevas acciones que conforman el capital de la Compañía. Como consecuencia de la conversión de las acciones de sucres a dólares que conforman el capital de la Compañía, Aumento del valor nominal de las acciones en un dólar de los Estados Unidos de América, Fijación del Capital Autorizado, Aumento del Capital Suscrito y Reforma de Estatutos, la Junta General de Accionistas resuelve reformar los Artículos **QUINTO** y **SEXTO** del estatuto social de la Compañía, los mismos dirán: **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTA. ARTICULO QUINTO.-** El Capital Autorizado de la Compañía es de **OCHO MIL dólares de Estados Unidos de América (US\$8.000,00)** y el Capital Suscrito es de **CUATRO MIL dólares de Estados Unidos de América (US\$ 4.000,00)** dividido en **CUATRO MIL acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar cada una,**



capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno al cuatro mil inclusive y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía. **HASTA AQUÍ LOS ARTICULOS REFORMADOS.-** Además esta Junta General de Accionistas por unanimidad de votos resolvió autorizar al Presidente de la Compañía para que otorgue y suscriba la correspondiente escritura pública contentiva de Conversión de las acciones de sucres a dólares, aumento del valor nominal de las acciones, Fijación del Capital Autorizado, Aumento de Capital Suscrito y reforma del estatuto Social.. Finalmente el Presidente manifiesta que de conformidad con el Reglamento expedido por la Superintendencia de Compañía, debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión. La Junta en cumplimiento de dicha obligación reglamentaria, deja constancia que los documentos que deberán incorporarse al expediente son: a.- Lista de asistentes y número de acciones que representan; b. Copia certificada del acta por la secretaria de esta Junta. No habiendo otro asunto de que tratar el Presidente de la Junta concede un momento de receso para la redacción de esta, hecho lo cual se procede a dar lectura, la misma que queda aprobada en forma unánime y sin modificaciones, con lo que declara concluida la sesión firmando para constancia los accionistas, el Presidente y la suscrita secretaria que certifica. Firmado) Paul Arregui Morejón; Firmado) Armando Arregui Dávila; Firmado) Gladys Arregui Dávila; Firmado) Marlene Zarate Carriel.

Es fiel copia del original

Lo certifico


Srta. Marlene Zarate Carriel
SECRETARIA AD-HOC

Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Canton



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSOLOGIA

CEDULA DE CIUDADANIA No. 020044804-1

ARREGUI DAVILA ABEL ARMANDO

29 ENERO 1.954

BOLIVAR/CHINRO/ASUNCION

02 014 0002

BOLIVAR/CHINRO

SAN JOSE DE CHINBO 54

[Signature]

ECUATORIANA***** E13751122

NOTARIO

SECUNDARIA AGRICULTOR

DAVAS ABEL ARREGUI

SARA CORTINA DAVILA

ABANDONO 24/11/95

HASTA FUENTE DE SU TITULAR

1782305

[Signature]

FINCA DE LA AUTORIDAD

HULGAR ORRERO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

TS 1011

020044804-1

CEDULA

ARREGUI DAVILA ABEL ARMANDO

PELLIDOS Y NOMBRES

SABANOTO

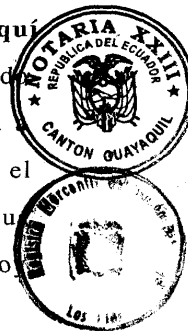
CANTON

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Canton



1 Estrada Perlaza, registro numero nueve mil ciento diecisiete. - Hasta aquí
2 la minuta.- En consecuencia la compareciente se ratifica en el contenido
3 de la minuta inserta la que de conformidad con la Ley queda elevada a
4 escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el
5 Notario en alta voz a el compareciente, éste la aprueba en todas sus
6 partes firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual do
7 fe. *[Firma]*
8

9 Por la Compañía **CONSTRUCTORA ARREGUI DAVILA S.A- ADSA**
10 **R.U.C. No.:1290071875001**

11
12 *[Firma]*
13
14 **SR. ARMANDO ARREGUI DAVILA**
15 **C.C. No.: 020044804-1**
16 **C.V. No.:0007-137**

[Firma]
EL NOTARIO

Se otorgó ante mi, en fé de ello
confiero este TERCER
Testimonio, que rubricó, firmó
y selló en esta Ciudad de
Guayaquil, el 15 JUL. 2004

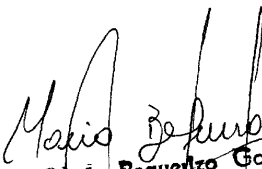


Mario Baquerizo González
Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Cantón



RAZON: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución Número 04-G-DIC-0005953, dictada por el Intendente de Compañías de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, (E) el 22 de octubre del 2004, se tomó nota de la aprobación de la conversión de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumento de capital suscrito, y reforma del estatuto social; que contiene dicha resolución al margen de la Matriz de la Escritura Pública de Conversión de las Acciones de Sucres a Dólares, Aumento del Valor Nominal de las Acciones, Fijación del Capital Autorizado, Aumento del Capital Suscrito y Reforma de Estatutos de La Compañía CONSTRUCTORA ARREGUI DAVILA S.A. ADSA., otorgada ante el suscrito Notario Vigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, el quince de julio del dos mil cuatro.- Guayaquil, diez de noviembre del dos mil cuatro.-




Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Cantón



Registro Mercantil del Cantón Babahoyo

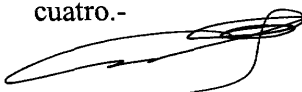
000009

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo ordenado en el Art. Tercero de la Resolución N° 04-G-DIC-0005953, dictada por el señor **Fausto Haro Montalvo** Intendente de Compañías de Guayaquil (E), el veintidós de octubre del año 2004, en la presente fecha, queda inscrita esta Resolución y la Escritura Pública de **CONVERSION DE LAS ACCIONES DE SUCRES A DOLARES, AUMENTO DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES, FIJACIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA ARREGUI DAVILA S.A. ADSA**, bajo el N° 84 que corre a fojas 448 a la 458 y anotada con el Repertorio N° 6120 del Registro Mercantil a mi orden.- Babahoyo, dieciocho de noviembre del dos mil cuatro.- Lo certifico.- Registrador Mercantil.-



Ab. Nelson Mas Márquez Ramírez
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON BABAHoyo

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Cuarto de la Resolución No. 04-G-DIC-0005953, dictada por Intendente de Compañías de Guayaquil, (E), el 22 de Octubre del 2004, se tomó nota del Conversión, Aumento de Capital y Reforma de estatutos, que contiene dicha resolución, al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía denominada CONSTRUCTORA DAVILA S.A., ADSA., otorgada ante mí, el 10 de Junio de 1998.- Guayaquil, dieciocho de Noviembre del dos mil cuatro.-


DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

